DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14720
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5362404

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Laura Ángela González Ortiz				**SOLICITANTE:** Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	14 de julio de 2020	**HORA:**	8:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 119 D No. 127 -24	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 96909 Y_1: 114778	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Atenas	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			72 m²	
UPZ:	71 – Tibabuyes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3	
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES** 3
CHIP:	AAA0141EATO	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	72 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-38202	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

- Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

- Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

- La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

- Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Es necesario precisar que el alcance de los documentos emitidos por el IDIGER en cumplimiento de sus funciones, evidencian una problemática pero no emiten un juicio de causalidad; en el mismo sentido, recomienda al responsable del predio que adelante las acciones para la reparación, rehabilitación y/o reconstrucción derivadas de un estudio detallado, con el propósito de garantizar para la edificación las condiciones adecuadas para su uso; lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 32° del Decreto 173 de 2014 en concordancia con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

- Ahora bien, respecto a las actuaciones del IDIGER a propósito de la atención de la emergencia y/o la elaboración de un diagnostico técnico, los cuales se realizan a través de inspecciones visuales, con las limitaciones propias de este tipo de actuaciones, que en todo caso están orientadas a identificar la posibilidad de la ocurrencia de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas; por lo anterior la entidad, en aplicación del principio de precaución, de conformidad con la misionalidad de la institución y ante la falta de certeza, deberá adoptar medidas encaminadas a prevenir la materialización de los riesgos evidenciados, como en efecto se dio para el predio de su consulta.

- Las recomendaciones de los documentos técnicos emitidos por la entidad son de carácter transitorio y se mantienen hasta tanto se adopten, por parte del propietario y/o responsable del predio, las medidas necesarias para reducir el riesgo identificado a los niveles que considere pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 44 de la ley 1523 de 2012.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Riesgo estructural - Incendio estructural.

6. ANTECEDENTES:

El predio evaluado se encuentra ubicado en el barrio Atenas de la Localidad de Suba, el cual fue legalizado mediante Acto Administrativo 370 del 20 de agosto de 1998 y según el plano Normativo de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT, actualizado mediante Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; el predio objeto de consulta no presenta categorización de amenaza por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 1 presenta la ubicación del predio evaluado en el barrio Atenas de la localidad de Suba.

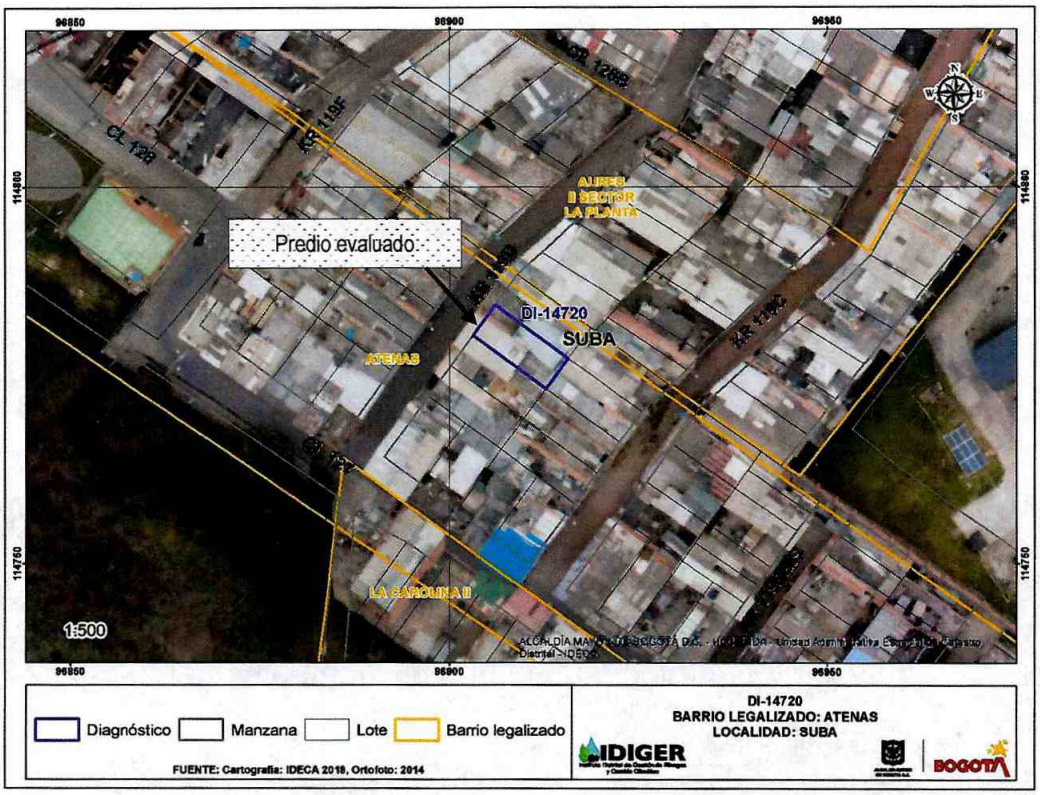

Figura 1. Ubicación del predio evaluado en el presente

8. DESCRIPCIÓN

El día 14 de julio de 2020 personal del IDIGER realizó visita técnica al predio de la Carrera119 D No. 127 -24, localizado en una zona plana donde están construidas edificaciones de uno (1) a cuatro (4) niveles, bajo sistemas estructurales como pórticos en concreto, mampostería simple y mampostería confinada, entre otros. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y tiene vías de acceso pavimentadas y en buen estado.

En el predio se emplaza una edificación de tres niveles, posiblemente construida en mampostería parcialmente confinada, con elementos de entrepiso en concreto y cubierta en tejas plásticas de asbesto – cemento y zinc, (ver Fotografía 1). El día 13 de julio de 2020 ocurrió un incendio en el segundo piso de la edificación, situación de generó daños que al parecer solo afectaron los acabados de techo y muros. En el segundo nivel se observa el desprendimiento de aproximadamente 1.0 m^2 del mortero de acabado del techo, (ver Fotografía 2). Adicionalmente, en el techo y algunos muros de la sala, la cocina, las habitaciones y el baño se evidencian fisuras que no superan el milímetro de abertura, (ver Fotografías 3 y 4).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En el tercer nivel se observan daños muy puntuales en los acabados de muros, particularmente en la parte frontal de la edificación. Así mismo, resultaron rotas y quemadas algunas tejas de este nivel, (ver Fotografías 5 y 6)

Se observa que tanto en el segundo como en el tercer nivel resultaron afectadas algunas ventanas de madera, con posibilidad de caída de escombros hacia el patio de ropas ubicado en el primer nivel de la edificación, (ver Fotografía 7).

9. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista exterior del predio evaluado.



Fotografía 2. Desprendimiento del acabado de techo en la sala.



Fotografía 3. Vista de la cocina luego del incendio.



Fotografía 4. Vista de las habitaciones luego del incendio.

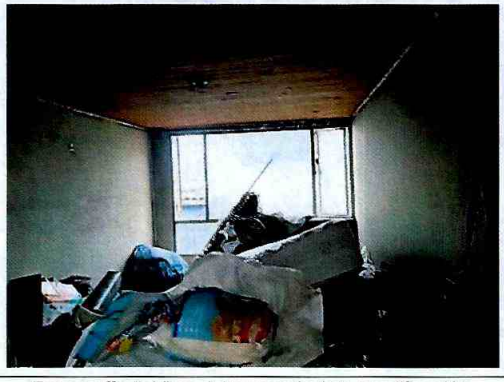

Fotografía 5. Vista del tercer nivel de la edificación.



Fotografía 6. Algunas tejas del tercer nivel resultaron dañadas.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

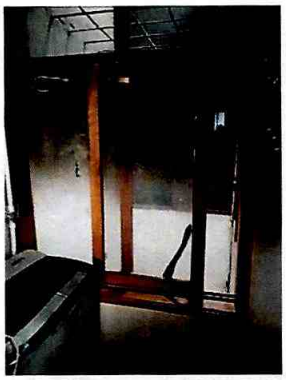

Fotografía 5. Algunos fragmentos de ventanería podrían caer al primer nivel de la edificación.

10. POSIBLES CAUSAS:

- Incendio.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
Carrera119 D No. 127 -24	Rocío Fuentes Salas	Edificación	Residencial	3	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de los daños causados por el incendio de no implementar acciones de reparación de los mismos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa al segundo y tercer nivel del predio de la Carrera119 D No. 127 -24. Durante la visita no fue posible ingresar al primer nivel del mismo.
- Recomendación de evacuación del segundo nivel del predio y recomendación de restricción de uso del patio de ropas del primer nivel:

Tabla 2: Recomendaciones emitidas en atención al Evento SIRE de la referencia.

No.	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	DIRECCIÓN	TIPO
4987	14/07/2020	Rocío Fuentes Salas José Castillo	Carrera119 D No. 127 -24	Evacuación del segundo nivel
4989	14/07/2020	Alcaldía Local de Suba	Carrera119 D No. 127 -24	Restricción de uso del patio de ropas del primer nivel

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. CONCLUSIONES

Los daños causados por el incendio actualmente no comprometen la estabilidad ante cargas normales de servicio de la edificación ubicada en la Carrera 119 D No. 127 -24. No obstante, se evidencian daños que comprometen la habitabilidad del segundo nivel y la funcionalidad del patio de ropas del primer piso de la edificación. Se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas, por ejemplo, sismos.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Carrera 119 D No. 127 -24, acatar las recomendaciones de evacuación del segundo nivel y de restricción de uso del patio de ropas del primer nivel, emitidas respectivamente mediante Formatos No. 4987 y 4989 del 14 de julio de 2020. Estas recomendaciones que se mantienen vigentes hasta tanto se adelanten las acciones de reparación de los elementos afectados por el incendio y se garanticen condiciones de estabilidad y habitabilidad del segundo nivel.

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Carrera 119 D No. 127 -24, adelantar las reparaciones de los elementos afectados por el incendio, así como la revisión de las instalaciones de gas y eléctricas internas de la edificación. Lo anterior con el apoyo de personal idóneo y garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus respectivas competencias, dar a conocer el presente Diagnostico Técnico a las personas que habitan en la vivienda evaluada e igualmente, adelantar las acciones administrativas necesarias para verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente documento, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Laura Ángela González Ortiz Profesión: Ingeniera Civil Magíster en Ingeniería - Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Reviso
Firma:  Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071